



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 36 minutos del día 17 de febrero de dos mil catorce, en **7 calle 0-45 zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-56-2014** de fecha **dieciséis de febrero de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica La Esperanza, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a JIMMY EDWARD AGRAIN, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-56-2014  
Exp.: GTPN-181-13

  
  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



**RESOLUCIÓN CNEE-56-2014**  
**Guatemala, 11 de febrero de 2014**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

**CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de noviembre de 2013, la entidad **Hidroeléctrica La Esperanza, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos de flujo de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

potencia, cortocircuito y estabilidad transitoria para el proyecto denominado "**Proyecto Hidroeléctrica La Esperanza**".

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como **GTPN-DictamenEE-439**, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto denominado "**Proyecto Hidroeléctrica La Esperanza**", presentados por la entidad **Hidroeléctrica La Esperanza, Sociedad Anónima**, puedan ser aprobados. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el **GJ-Dictamen-7349**, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "**Proyecto Hidroeléctrica La Esperanza**", presentados a esta Comisión por la entidad **Hidroeléctrica La Esperanza, Sociedad Anónima**, dicho proyecto consiste en:
  - a) Una unidad de generación con potencia de 14.999 MW y tensión de generación de 6.9 kV.
  - b) Una subestación de transformación, con un transformador elevador con relación de transformación de 6.9/69 kV y potencia de 20 MVA.
  - c) Una subestación de derivación.
  - d) Una línea de 0.1 km de longitud aproximada, operando con tensión de 69 kV.
  
2. La conexión del proyecto se prevé mediante el seccionamiento de la línea de transmisión que conecta la subestación de Tolimán y la subestación Cocales, a una distancia aproximada de 21 km de la subestación Cocales. El proyecto se encuentra ubicado en San Miguel Pochuta, departamento de Chimaltenango, se espera que inicie operaciones en octubre de 2017.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
4. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "**Proyecto Hidroeléctrica La Esperanza**", la entidad **Hidroeléctrica La Esperanza, Sociedad Anónima**, deberá:
  - i. Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-,
  - ii. Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente,
  - iii. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica,
  - iv. En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de las unidades generadoras, según el marco regulatorio vigente,
  - v. Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje,
  - vi. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
5. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que **Hidroeléctrica La Esperanza, Sociedad Anónima**, presente solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

6. La presente aprobación tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

**NOTIFÍQUESE.-**

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica